



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ACUERDO 015/SO/25-01-2024.

POR EL QUE SE APRUEBA EL PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LAS COMISIONES PERMANENTES Y ESPECIALES Y COMITÉS DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024.

G L O S A R I O:

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.
Constitución local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
LIPEGG:	Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero.
PAT:	Programa Anual de Trabajo.
CPPP:	Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos
CECyPC	Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana.
CA:	Comisión de Administración.
CQyD:	Comisión de Quejas y Denuncias.
CSSPEN:	Comisión Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional.
CSNP:	Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales
COE:	Comisión de Organización Electoral.
CIGlyND	Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación.
CEVCGRE:	Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residente en el Extranjero.
CENI:	Comisión Especial de Normativa Interna.
CESDSII:	Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales.
CEFOCPPL	Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
CESIOPREP:	Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares.
CAAS:	Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
CTAIP:	Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

ANTECEDENTES:

1. El 10 de febrero de 2014, fueron publicadas en el Diario Oficial de la Federación las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en materia política electoral, en la que se establecieron nuevas reglas para la organización de las elecciones federales y locales, al otorgar competencia al Instituto Nacional Electoral en la organización y desarrollo de los procesos electorales locales, así como en la emisión de directrices o lineamientos respecto de las funciones que corresponden a los organismos públicos locales.

2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales, las cuales vinieron a complementar y reglamentar las reformas realizadas a la Constitución Política Federal en materia política electoral.

3. El 29 de abril de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 453, mediante el cual se hicieron del conocimiento las reformas y adiciones realizadas de forma integral a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; armonizándola con las reformas constitucionales federales en materia política-electoral.

4. El 30 de junio de 2014, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, aprobada por la LX Legislatura del H. Congreso del Estado, en estricto acatamiento a las reformas constitucionales y legales en la materia.

5. El 13 de septiembre de 2016, se publicó en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Guerrero, el Decreto Número 238 por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en cuyo Decreto se incluyen diversas disposiciones que modifican la estructura y atribuciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

6. El 12 de enero de 2018, el Consejo General, emitió el acuerdo 005/SE/12-01-2018, mediante el cual se aprobó el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, el cual fue abrogado el 21 de julio de 2023 y sustituido por un nuevo Reglamento de Comisiones, mediante acuerdo 058/SE/21-07-2023.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

7. El 26 de enero de 2022, mediante acuerdo 006/SO/26-01-2022, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.

8. El 10 de julio de 2023, mediante acuerdo 044/SE/10-07-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la creación e integración de la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, para el Proceso Electoral Ordinario de Diputaciones Locales y Ayuntamientos 2023-2024.

9. El 11 de agosto de 2023, el Consejo General, aprobó el acuerdo 061/SE/11-08-2023, por el que se modifica el diverso 056/SE/14-10-2020, que aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales del Consejo General, y del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, y a su vez, se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación y de Sistemas Normativos Pluriculturales.

10. El 31 de agosto de 2023, mediante acuerdo 072/SO/31-08-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, y de Sistemas Normativos Pluriculturales, para el periodo restante del ejercicio fiscal 2023.

11. El 28 de septiembre de 2023, mediante acuerdo 092/SO/28-09-2023, el Consejo General de este Instituto, aprobó la integración de las Comisiones permanentes y especiales y de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

12. El 14 de diciembre de 2023, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 126/SO/14-12-2023, relativo a los informes anuales, presentados por las Consejerías Electorales, así como por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

13. En esa propia fecha, se presentó al Pleno del Consejo General, el informe 127/SO/14-12-2023, relativo al Calendario de Sesiones del Consejo General, Comisiones, Junta Estatal, y Comités, todos del Instituto Electoral y Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024.

14. El 12 de enero de 2024, el Consejo General emitió el Acuerdo 004/SE/12-01-2024, mediante el cual se aprobó el Programa Operativo Anual, el presupuesto de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2024, así como el Programa Operativo Anual de los Consejos Distritales Electorales y el Plan de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024 del Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

15. El 12 de enero de 2024, la Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CSNP/SO/12-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el periodo enero-diciembre de 2024.

16. El 15 de enero de 2024, el Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo su Primera Sesión Ordinaria, en la que emitió el Acuerdo 002/CTAIP/SO/15-01-2024, por el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo, correspondiente al ejercicio anual 2024.

17. El 17 de enero de 2024, la Comisión de Quejas y Denuncias, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CQD/SO/17-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

18. El 17 de enero de 2024, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de este Instituto, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 001/CAAS/17-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

19. El 17 de enero de 2024, el Comité Técnico de Archivos, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo 001/CAT/SO/17-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2024.

20. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 004/CSSPEN/SO/18-01-2024, mediante el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

21. El 18 de enero de 2024, la Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en donde emitió el Acuerdo 001/CESIOPREP/SO/18-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2024.

22. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación, realizó la Primera Sesión Ordinaria de Trabajo mediante la cual aprobó el acuerdo 001/CIGIND/SO/18-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2024.

23. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Administración celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en donde emitió el Acuerdo 002/CA/18-01-2024, mediante el cual aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

24. El 18 de enero de 2024, la Comisión de Organización Electoral, emitió el Acuerdo 001/COE/SO/18-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2024.

25. El 19 de enero de 2024, la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CPMP/SO/19-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2024.

26. El 19 de enero de 2024, la Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero, celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual emitió el Acuerdo 001/CEFOCPPL/SO/19-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio anual 2024.

27. El 20 de enero de 2024, la Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en donde emitió el Acuerdo 001/CESDSII/SO/20-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo 2024.

28. El 22 de enero de 2024, la Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero, celebró su Primera Sesión Ordinaria de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Trabajo, en la cual aprobó el Acuerdo 01/CEVCGRE/SO/22-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio fiscal 2024.

29. El 22 de enero de 2024, la Comisión Especial de Normativa Interna celebró su Primera Sesión Ordinaria de Trabajo, en la cual aprobó el Dictamen con Proyecto de Acuerdo 001/CENI/SO/20-01-2024, relativo a su Programa Anual de Trabajo para el ejercicio 2024.

30. El 24 de enero de 2024, la Comisión de Educación Cívica y de Participación Ciudadana, celebró su Primera Sesión Ordinaria, en la cual emitió el Acuerdo 001/CEPC/SO/24-01-2024, por el que aprobó su Programa Anual de Trabajo del ejercicio 2024.

Al tenor de los Antecedentes que preceden, y

CONSIDERANDOS:

- I. Que conforme al artículo 41, base V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los Organismos Públicos Locales, en los términos que establece la Constitución.
- II. Que el artículo 105 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, garantiza la autonomía e independencia de los órganos autónomos y sus integrantes, los cuales deberán observar como principios rectores en su actuación los de: certeza, legalidad, imparcialidad, objetividad, eficiencia, racionalidad presupuestaria, profesionalismo, responsabilidad, transparencia, máxima publicidad y rendición de cuentas, así como aquellos principios consustanciales a su específica función, en el marco de las leyes orgánicas y secundarias respectivas.
- III. Que de conformidad por lo dispuesto en los artículos 124 y 125 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y demás instrumentos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Estado de Guerrero; el cual deberá regir su actuación bajo los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- IV. Que por su parte, el párrafo primero del artículo 173 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo.
- V. Que el artículo 180 de la Ley multicitada, dispone que el Consejo General, es el órgano de dirección superior, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.
- VI. Que de conformidad con lo que establecen las fracciones I, VII, y XXVI, del artículo 188 de la multicitada Ley Electoral, el Consejo General del Instituto Electoral tiene, entre sus atribuciones vigilar el cumplimiento de la legislación en materia electoral y las disposiciones que con base en ella se dicten; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos electorales del Instituto, conocer por conducto de su Presidente y de sus Comisiones, las actividades de los mismos; conocer los informes, proyectos y dictámenes de las Comisiones, y resolver al respecto, así como las demás señaladas por la Ley de la materia.
- VII. Que de conformidad con el artículo 188, fracciones XLVI, XLVII y LXXVI, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, el Consejo General del Instituto Electoral tiene la atribución de aprobar la integración de las Comisiones y de los Comités del Instituto Electoral, además de crear Comisiones temporales y Comités para el adecuado funcionamiento del Instituto Electoral, y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las demás señaladas por la normativa electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

- VIII.** Que en términos de los artículos 192 y 193 párrafo cuarto de la Ley Electoral en cita, para el desempeño de sus atribuciones, cumplimiento de obligaciones y supervisión del adecuado desarrollo de las actividades de los órganos del Instituto Electoral, el Consejo General cuenta con el auxilio de Comisiones de carácter Permanente, y además podrá integrar las Comisiones Especiales de carácter temporal que se consideren necesarias.
- IX.** Que derivado del Decreto número 791 por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, la Comisión Especial de Sistemas Normativos Internos pasó a ser Comisión Permanente. Asimismo, mediante Decreto 471, de 09 de junio de 2023, aprobado por el H. Congreso del Estado de Guerrero, por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se modificó de la estructura organizacional de este Instituto Electoral.
- X.** En ese tenor, el artículo 195 de la Ley Electoral Local, señala que el Consejo General integrará de manera permanente las siguientes Comisiones:
- I. Prerrogativas y Partidos Políticos;
 - II. Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 - III. Administración;
 - IV. Quejas y Denuncias;
 - V. Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional; y
 - VI. Sistemas Normativos Pluriculturales.
 - VII. Organización Electoral;
 - VIII. Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación;
- XI.** Que el artículo 196 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, dispone que son atribuciones de las Comisiones, entre otras, analizar, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución, y en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo General, así como vigilar y dar seguimiento, en el ámbito de su competencia a las actividades de los órganos del Instituto Electoral, y tomar las decisiones conducentes para su buen desempeño.
- XII.** Que en términos del artículo 19, fracción I del Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Guerrero, las Comisiones Permanentes y Especiales, así como los Comités de este Instituto, deberán presentar al Consejo para su aprobación, durante el mes de enero del año correspondiente, un Programa Anual de Trabajo acorde a los programas y políticas previamente establecidos.

- XIII.** Que atendiendo a la obligatoriedad de presentar al Consejo General para su aprobación un Programa Anual de Trabajo, acorde a las actividades y políticas establecidas, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, pretende fortalecer la eficiencia operativa de las tareas institucionales, encomendadas a cada una de las Comisiones y Comités, con la finalidad de incrementar la transparencia en la asignación y uso de los recursos públicos, privilegiando con ello la rendición de cuentas.
- XIV.** Para el efecto de dar cumplimiento a las disposiciones legales invocadas los Comités y las Comisiones Permanentes y Especiales de este organismo electoral, aprobaron al seno de cada una de ellas un Programa Anual de Trabajo que desarrollarán durante el ejercicio anual 2024, programas que fueron remitidos en su oportunidad a la Dirección General Jurídica y de Consultoría y a la Coordinación de Planeación, Programación y Presupuestación de este Instituto, a fin de concentrarlos y ponerlos a consideración del Consejo General de este Instituto para su aprobación; en ese tenor, a continuación se relacionan las Comisiones y los Comités que presentan ante este órgano superior de dirección sus programas anuales de trabajo:
1. Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos;
 2. Comisión de Educación Cívica y Participación Ciudadana;
 3. Comisión de Administración;
 4. Comisión de Quejas y Denuncias;
 5. Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
 6. Comisión de Sistemas Normativos Pluriculturales;
 7. Comisión de Organización Electoral;
 8. Comisión de Igualdad de Género, Inclusión y No Discriminación;
 9. Comisión Especial del Voto de la Ciudadanía Guerrerense Residentes en el Extranjero;
 10. Comisión Especial de Normativa Interna;
 11. Comisión Especial de Seguimiento al Desarrollo de Sistemas Informáticos Institucionales;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

12. Comisión Especial de Seguimiento, Implementación y Operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares (PREP).
13. Comisión Especial para la Fiscalización de los recursos de las Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener registro como Partidos Políticos Locales en el Estado de Guerrero.
14. Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
15. Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.
16. Comité de Archivo.

XV. Que, de la totalidad de las propuestas de Programas Anuales de Trabajo aprobadas al seno de las diversas Comisiones y Comités de este Instituto, se advierte que, en algunos casos, se están programando actividades para todo el año, mientras que en otros, solo se están programando actividades durante los meses de enero y febrero del año en curso.

Lo anterior obedece a que, para este ejercicio fiscal 2024, se aplicó un recorte considerable al presupuesto de egresos de este Instituto, ya que, en un primer momento, el proyecto de presupuesto de egresos de este Instituto, aprobado mediante acuerdo 052/SE/21-07-2023, contempló un monto total de \$695,543,148.95 (seiscientos noventa y cinco millones quinientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta y ocho pesos 95/100 m.n.); sin embargo, al aprobarse el Decreto 680, relativo al presupuesto de egresos del estado de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2024, solo se autorizó y se asignó como presupuesto para este Instituto la cantidad de \$393,120,000.00 (trescientos noventa y tres millones ciento veinte mil pesos 00/100 m.n.).

Asimismo, de ese último monto, se etiquetó la cantidad de \$244,665,400.00 (doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos pesos 00/100 m.n.), para ser destinada exclusivamente a los partidos políticos por concepto de financiamiento público para actividades ordinarias, actividades específicas y gastos de campaña, así como a las candidaturas independientes para gastos de campaña; al respecto, resulta oportuno precisar que, en términos de lo estatuido en el artículo 175, segundo párrafo de la ley electoral local, **dichos recursos presupuestales no forman parte del patrimonio de este Instituto Electoral, razón por la cual este Instituto no puede alterar el cálculo ni afectar los montos del referido financiamiento público que se entrega a partidos políticos y candidaturas independientes.**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

En ese tenor, el monto total que sí forma parte del patrimonio del Instituto y que por ende sí es susceptible de ejecutarse con base en la autonomía presupuestaria que detenta este Instituto para el cumplimiento de sus fines constitucionales y legales, es el de **\$148,454,600.00 (ciento cuarenta y ocho millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil seiscientos pesos 00/100 m.n.)**, el cual **resulta notoriamente insuficiente para cubrir todas los requerimientos presupuestales** para todo el ejercicio fiscal.

En efecto, al emitir el Acuerdo 004/SE/12-01-2024, el Consejo General de este Instituto, aprobó, entre otras cuestiones, el programa operativo anual y el presupuesto de egresos de este Instituto para el ejercicio fiscal 2024, donde, ante la insuficiencia presupuestal relatada, solo fue posible dotar de **cobertura presupuestal de manera parcial al capítulo 1000 “Servicios Personales”** (en el que se contemplan las remuneraciones del personal de carácter permanente y eventual al servicio de este Instituto Electoral), exclusivamente **para los meses de enero y febrero**, con una asignación presupuestal de \$50,511,946.47 (Cincuenta millones quinientos once mil novecientos cuarenta y seis pesos 47/100 M.N.).

Asimismo, para el **capítulo 2000 “Materiales y Suministros”** se realizó una asignación presupuestal de \$8,127,007.70 (ocho millones ciento veintisiete mil siete pesos 70/100 M.N.), mientras que al **capítulo 3000 “Servicios Generales”** se asignaron \$89,815,552.40 (Ochenta y nueve millones ochocientos quince mil quinientos cincuenta y dos pesos 40/100 M.N.), montos que se encuentran destinados para el suministro de la prestación de bienes, servicios y desempeño de las actividades administrativas; así como para cubrir el costo de todo tipo de servicios que se contraten con particulares o instituciones del propio sector público; lo anterior, **en el entendido de que solo se dota de cobertura presupuestal para los meses de enero y febrero.**

Respecto al **Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”** se asignaron \$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), destinados exclusivamente al financiamiento público que se entrega a partidos políticos para actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña, **se garantizó en su totalidad por todo el ejercicio fiscal**, al ser recursos que no pueden ser sujetos de afectación, además de que fueron expresamente etiquetados en el Decreto 680 relativo al presupuesto de egresos del estado de Guerrero, para el ejercicio 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Por último, respecto al capítulo 5000 denominado “Bienes Muebles e Inmuebles”, es importante señalar que dicho capítulo quedó absolutamente sin techo presupuestal.¹

De lo hasta aquí expuesto, **el único capítulo que cuenta con cobertura presupuestal para todo el año 2024 es el Capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”**, en donde se contempla la cantidad \$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), para ser destinada exclusivamente al financiamiento público que se entrega a partidos políticos y candidaturas independientes; por su parte, los capítulos **2000 “Materiales y Suministros” y 3000 “Servicios Generales”**, solo se encuentran con **techo presupuestal para los meses de enero y febrero de este año**, mientras que el **capítulo 5000 “Bienes Muebles e Inmuebles”**, se queda totalmente **sin techo presupuestal**.

En esas circunstancias, se considera que existen razones y motivos suficientes para que, en determinados casos, se aprueben los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones y Comités de este Instituto que únicamente programaron actividades para los meses de enero y febrero, ello tomando en consideración la insuficiencia presupuestal que fue relatada en párrafos anteriores; no obstante, también se estima viable, aprobar los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones y Comités de este Instituto que programaron actividades para todo el ejercicio fiscal, atendiendo a que las actividades y funciones que realizarán son exclusivamente de gabinete o de escritorio y por tanto no requieren de recursos presupuestales adicionales.

Lo anterior en la inteligencia de que, ante un cambio de escenario presupuestal como podrías ser, por ejemplo, una ampliación presupuestal o la firma de un convenio de apoyo financiero, tanto las Comisiones y Comités de este Instituto, cuentan con la facultad de proponer los ajustes que resulten necesarios a sus

¹ Respecto al Capítulo 4000 denominado “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se asignaron \$244,665,447.00 (Doscientos cuarenta y cuatro millones seiscientos sesenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.), correspondientes exclusivamente al financiamiento público que se entrega a partidos políticos para actividades ordinarias, específicas y gastos de campaña, se garantizó en su totalidad por todo el ejercicio fiscal al ser recursos que no pueden ser sujetos de afectación, además de que fueron expresamente etiquetados en el Decreto 680 relativo al presupuesto de egresos del estado de Guerrero, para el ejercicio 2024.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

Programas Anuales de Trabajo y, de igual forma, este órgano superior de dirección cuenta con la atribución de aprobar dichas modificaciones.

- XVI.** Que, con el objeto de sistematizar en un solo documento los Programas Anuales de Trabajo presentados por las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, mediante el presente acuerdo se aprueban los referidos programas anuales de trabajo, mismos que corren como anexos a este acuerdo y a la vez forman parte integral del mismo. Lo anterior permitirá al Consejo General dar seguimiento puntual a las actividades establecidas en los programas presentados por cada una de las Comisiones y Comités de este Instituto, facilitando la evaluación de su desempeño.

En ese contexto, se pone a consideración del Consejo General de este organismo electoral la aprobación de los Planes Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales del Consejo General, así como de los Comités de este Instituto que fueron citados en el considerando XIV de este Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y considerandos señalados, con fundamento en el artículo 180, 188, fracciones I, VII, XXVI, XLVI, LXXVI, 192, 193 y 196, de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero; el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueban los Programas Anuales de Trabajo de las Comisiones Permanentes y Especiales y Comités del Consejo General, así como de los Comités del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero señalados en el considerando XIV de este documento, para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2024, mismos que corren como anexos y forman parte integral del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Notifíquese el presente Acuerdo y sus anexos al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, para los efectos legales pertinentes.

TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página web del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero.

Se tiene por notificado el presente acuerdo a las representaciones de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto Electoral, en términos de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero y análogamente a las representaciones del pueblo afroamericano, y de los pueblos y comunidades originarias, todas acreditadas ante este Instituto Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, celebrada el veinticinco de enero de 2024, con el voto unánime de las y los Consejeros Electorales Dra. Cinthya Citlali Díaz Fuentes, Mtro. Edmar León García, Mtra. Vicenta Molina Revuelta, Lic. Azucena Cayetano Solano, Lic. Amadeo Guerrero Onofre, Dra. Dulce Merary Villalobos Tlatempa, y de la Mtra. Luz Fabiola Matildes Gama, Consejera Presidenta.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL
CONSEJO GENERAL.**

**EL SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL.**

MTRA. LUZ FABIOLA MATILDES GAMA

MTRO. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ